



Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO POR LA QUE SE FORMULA PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS ARAGONESES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS DE ALQUILER O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES PARA EL MISMO FIN.

Mediante Orden FOM/887/2025, de 24 de julio de 2025, se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones a municipios de Aragón para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin (BOA nº143 de 28/07/2025). La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas a municipios para la asistencia en la financiación de promociones para la construcción de viviendas públicas de alquiler, de nueva planta o en procedimientos de rehabilitación integral de edificaciones preexistentes.

El procedimiento de concesión se regirá por lo dispuesto en la citada convocatoria y en las bases reguladoras establecidas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La cuantía total máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 10.000.000 de euros, según establece el apartado tercero, punto 1 de la misma, con la siguiente distribución temporal:

2025: 6.000.000 euros
2026: 1.000.000 euros
2027: 3.000.000 euros

Así, de acuerdo con el Apartado Segundo, podrán ser beneficiarios de la actuación a que se refiere esta convocatoria los municipios aragoneses, definidos según lo dispuesto en el artículo tres de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria y que aporten a la promoción de viviendas públicas de alquiler suelo apto para su construcción o edificación preexistente para su rehabilitación integral, que deberá ser titularidad de la entidad solicitante y estar clasificado como suelo urbano consolidado o reunir los requisitos exigibles para ello en caso de no contar con instrumento urbanístico propio.

La Orden FOM/1587/2024, de 23 de diciembre, constituyó una lista de reserva que estaba integrada por las solicitudes que no fueron atendidas por falta de crédito presupuestario, ordenadas según la puntuación que obtuvieron y según lo establecido en el apartado decimosegundo de la Orden FOM/971/2024 de 19 de agosto de 2024. Los 167 municipios incluidos en la lista de reserva serán los primeros adjudicatarios de presente convocatoria según el orden de prelación establecido en el anexo II de la orden por la que se resolvía la convocatoria. En el apartado Segundo, en el punto 3 de la orden FOM/887/2025 se recoge dicho derecho preferente.



En el caso de estar incluidos en la lista de reserva, los municipios deberán manifestar su voluntad de acceder a la subvención sin necesidad de formular nueva solicitud, entendiéndose que la cuantía se incrementará respecto de la solicitada en la convocatoria del año 2024, aplicando la subida del IPC desde la publicación de la anterior convocatoria hasta el último IPC vigente en el momento de la publicación de la convocatoria de la orden FOM/887/2025, siempre con respecto a las cuantías máximas tanto por vivienda como por municipio establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria (orden FOM/578/2024, de 30 de mayo). La subida del IPC que se ha aplicado es del 2,7%.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los municipios que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la Ley 7/2018 de 28 de junio ,de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón ,por atentar ,alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme lo establecido en la Ley 18/2018 de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual ,expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; por alentar o tolerar prácticas en contra de las personas con discapacidad ,de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón; que hayan sido sancionadas en materia laboral o no cumplan con todos los requisitos exigidos en la legislación ambiental vigente.

Los municipios solicitantes deben hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como la de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de la Seguridad Social.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas.

Además de por la convocatoria, estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el apartado Séptimo de la Orden, la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El artículo quinto punto 6º de la convocatoria estableció que el plazo máximo tanto para manifestar la voluntad de acceder a la subvención de los municipios incluidos en la lista de espera como para las nuevas solicitudes, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOA hasta el 19 de septiembre de 2025 incluido.



Tras la conclusión de dicho plazo se constata que se han recibido un total de 211 solicitudes.

Una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes de conformidad con el apartado Sexto de la orden FOM/887/2025, se solicitó la subsanación de aquellas que no reunían los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el apartado quinto de la misma, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la aceptación del requerimiento, 127 entidades fueron requeridas para subsanación, de las que 118 lo hicieron correctamente.

A la vista de los expedientes presentados por los solicitantes y una vez comprobadas las solicitudes objeto de requerimiento y verificado el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias, se emite informe del órgano instructor de fecha 25 de noviembre de 2025 al objeto de establecer qué solicitudes cumplían con los requisitos para acceder a la evaluación, resultando un total de 199.

El 25 de noviembre de 2025 se reúne la comisión de valoración de carácter técnico, órgano a quien corresponde las funciones de evaluación de las solicitudes, constituida a tal efecto de conformidad con el apartado décimo de la Orden FOM/887/2025.

La comisión de valoración emite informe de fecha 26 de noviembre de 2025 en el que se concretan los resultados de la evaluación efectuada conforme a los baremos establecidos en la Orden de convocatoria y la puntuación otorgada a cada entidad beneficiaria.

De acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento previstos en la convocatoria orden FOM/887/2025 y en las bases reguladoras recogidas en la orden FOM 578/2024, de 30 de mayo, las solicitudes se han evaluado conforme a los siguientes baremos:

1. Para los municipios de la lista de reserva establecida por la Orden FOM/1587/2024, de 23 de diciembre.

Dicha orden estableció una lista de reserva para los municipios que, cumpliendo los requisitos, no fue posible su concesión por falta de disponibilidad presupuestaria en la convocatoria de 2024. Estos 167 municipios serán los primeros adjudicatarios de la segunda convocatoria según el orden de prelación que se estableció en la citada orden, entendiéndose que la cuantía se incrementará respecto de la solicitada en la convocatoria del año 2024 aplicando la subida del IPC entre la publicación de ambas convocatorias, todo ello con respeto a los límites establecidos en las bases reguladoras, tanto por municipio como por vivienda.

Por otro lado, en las solicitudes algunos ayuntamientos han declarado que han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, en esos supuestos se ha tenido en cuenta que la subvención de esta convocatoria no supere el límite máximo de cuantía que, sumada a las otras, no supere el 100% del coste de la actuación, minorando la cuantía inicialmente solicitada.

2. Para los municipios que presentan nuevas solicitudes:



- 1º. Puntuación en función del valor del Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.:
 - 2 puntos si el valor del ISDT es inferior a 99
 - 1 punto si el valor del ISDT es igual o superior a 99 e inferior a 100.
 - 0 puntos si el valor de ISDT es igual o superior a 100.
- 2º. Puntuación en función del Parque Público de viviendas.
 - 2 puntos si no tiene ni una sola vivienda pública.
 - 0 puntos en los casos restantes.

Dado que el crédito consignado en la convocatoria no resulta suficiente para atender todas las solicitudes válidamente presentadas, de conformidad con el apartado segundo.3, los primeros beneficiarios serán los de la lista de reserva en el orden de prelación que se estableció en la orden FOM/1587/2024, de 23 de diciembre. Las solicitudes de la lista de reserva que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria podrán ser incluidas en una lista de reserva exclusivamente a efectos de su posible adjudicación dentro del ámbito de esta misma convocatoria, en caso de renuncias de otros beneficiarios en el sentido previsto en el apartado siguiente. Dicha lista de reserva no generará derecho preferente alguno en futuras convocatorias, debiendo los interesados, en su caso, participar nuevamente en el procedimiento que se convoque y sometiéndose a una nueva evaluación.

A los mismos efectos de posibles renuncias, se efectuará otra lista con los municipios que presenten nueva solicitud por el orden establecido por la comisión de valoración. Para dirimir empates en el caso de solicitudes que suman la misma puntuación, se ha atendido a los siguientes criterios, orden cronológico del registro de entrada de la solicitud completa y válidamente presentada (fecha, hora y minuto de presentación) y en caso de persistencia del empate, la numeración del asiento registral que aparece en el justificante de presentación.

No obstante, vista la disponibilidad presupuestaria y el orden de prelación de la lista de reserva establecida por la orden FOM/1587/2024, teniendo en cuenta que el municipio San Esteban de Litera solicitó una subvención de 220.000 euros (225.456,77 aplicando la subida del IPC), y que, de conceder la totalidad superaría el crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria, se propone la concesión parcial provisional del remanente de 114.433,42€ a dicho municipio. En todo caso, el citado municipio quedará en primer lugar en la lista de reserva para posibles renuncias de otros beneficiarios.

Con carácter previo a la presente propuesta de resolución provisional, se ha verificado que las propuestas como entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.



Por cuanto antecede, en aplicación del apartado décimo punto 4 de la Orden FOM/887/2025, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe realizado por la comisión de valoración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.- Conceder las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones destinadas a municipios de Aragón (BOA nº 143 de 28/07/2025) a las entidades incluidas en la lista de reserva que se relacionan en el Anexo I de esta propuesta de resolución provisional, por importe de 10.000.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760231/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando el número de viviendas pertenecientes al parque público municipal y el importe concedido.

Se indica que, estando incluido en este anexo y respecto del municipio de San Esteban de Litera, se propone la concesión parcial al mismo por importe de 114.433,42€, por falta de crédito presupuestario para la totalidad de la cuantía solicitada.

Segundo.- Desestimar la concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin destinadas a municipios de Aragón, a las entidades de la lista de reserva de la orden FOM/1587/2024 que se relacionan en el Anexo II, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Tercero.- Desestimar la concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin a los municipios que, no estando en la lista de reserva, hayan presentado una nueva solicitud, en el Anexo III, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- Denegar la concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin destinadas a municipios de Aragón a las entidades que se relacionan en el Anexo IV, en el que se indica expresamente la causa de exclusión y declarar desistidos a las entidades que, tras presentar la solicitud hayan renunciado a la misma.

Quinto.- Conceder a las entidades interesadas un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de esta propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones que consideren oportunas, conforme al artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones irán dirigidas a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio, debiendo presentarse a través del tramitador on line, mediante el procedimiento 11124 para los municipios de la lista de reserva y mediante el procedimiento 11125 para los municipios que formulan una nueva solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno en favor de las entidades locales beneficiarias, mientras no se produzca la publicación de la resolución de la concesión.



Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Aragón conforme a la previsto en el punto décimo de la convocatoria.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Por Suplencia

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

(Orden de 22 de julio de 2024 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se designan los suplentes de los órganos directivos del Departamento para los supuestos legales de suplencia)

Fdo.:ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA



ANEXO I – SUBVENCIONES CONCEDIDAS A MUNICIPIOS EN LISTA DE RESERVA ESTABLECIDA POR LA ORDEN FOM/1587/2024

ORDEN	BENEFICIARIOS	NUMERO VIVIENDAS	CUANTÍA SUBVENCIÓN
1	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	10	147057,64
2	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	2	98332,69
3	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO	2	81526,19
4	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	2	126000,00
5	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	1	61620,00
6	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	1	57750,00
7	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE JARQUE	1	8984,82
8	AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	1	62979,07
9	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	1	29623,50
10	AYUNTAMIENTO DE POZONDON	1	63000,00
11	AYUNTAMIENTO DE BUENA	2	126000,00
12	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	1	63000,00
13	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	4	231000,00
14	AYUNTAMIENTO DE LOS OLMOS	2	126000,00
15	AYUNTAMIENTO DE VALDELINARES	1	60690,87
16	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	2	126000,00
17	AYUNTAMIENTO DE BAÑON	2	126000,00
18	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	2	96504,30
19	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	2	123240,00
20	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIAN	1	61620,00
21	AYUNTAMIENTO DE BEZAS	2	51885,59
22	AYUNTAMIENTO DE PITARQUE	1	61620,00
23	AYUNTAMIENTO DE VINACEITE	1	61620,00
24	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	2	126000,00



25	AYUNTAMIENTO DE FARLETE	1	63000,00
26	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	1	57750,00
27	AYUNTAMIENTO DE ESTADA	1	49178,04
28	AYUNTAMIENTO DE CODO	2	126000,00
29	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	2	126000,00
30	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	1	63000,00
31	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	1	49285,98
32	AYUNTAMIENTO DE CELADAS	2	126000,00
33	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	2	126000,00
34	AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA	4	252000,00
35	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	1	61513,41
36	AYUNTAMIENTO DE CUCALON	2	123238,07
37	AYUNTAMIENTO DE VALBONA	2	126000,00
38	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	1	11658,01
39	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALON	4	252000,00
40	AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	2	126000,00
41	AYUNTAMIENTO DE RILLO	2	126000,00
42	AYUNTAMIENTO DE VISTABELLA	2	126000,00
43	AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA	2	93997,40
44	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	1	59259,10
45	AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	2	126000,00
46	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	2	126000,00
47	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	2	126000,00
48	AYUNTAMIENTO DE BERRUECO	2	63000,00
49	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	4	252000,00
50	AYUNTAMIENTO DE ARTIEDA	1	61620,00
51	AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA	2	96533,39
52	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	2	126000,00
53	AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	1	49296,00
54	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA	4	252000,00



55	AYUNTAMIENTO DE FAGO	2	126000,00
56	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	2	126000,00
57	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	1	63000,00
58	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	1	61620,00
59	AYUNTAMIENTO DE LA MATA DE LOS OLMOS	2	64701,00
60	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	1	61620,00
61	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	4	252000,00
62	AYUNTAMIENTO DE BEA	1	63000,00
63	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	2	126000,00
64	AYUNTAMIENTO DE MORES	4	222926,67
65	AYUNTAMIENTO DE ALACON	1	46937,88
66	AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	2	122971,12
67	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	4	246480,00
68	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO	2	126000,00
69	AYUNTAMIENTO DE VISIEDO	1	61620,00
70	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA	2	126000,00
71	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA	1	63000,00
72	AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO	2	126000,00
73	AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS	1	24289,03
74	AYUNTAMIENTO DE BERGE	2	126000,00
75	AYUNTAMIENTO DE BADULES	2	123240,00
76	AYUNTAMIENTO DE MIRAVETE DE LA SIERRA	1	63000,00
77	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN	2	126000,00
78	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINARES	1	63000,00
79	AYUNTAMIENTO DE ALLEPUZ	2	126000,00
80	AYUNTAMIENTO DE LUESMA	2	122736,26
81	AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO DEL CASTILLO	1	63000,00
82	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS	2	126000,00
83	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS	2	126000,00
84	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	2	71890,00



85	AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO	2	126000,00
86	AYUNTAMIENTO DE EL POBO	2	126000,00
87	AYUNTAMIENTO DE BORDÓN	2	126000,00
88	AYUNTAMIENTO DE BAELLS	1	48074,81
89	AYUNTAMIENTO DE TOSOS	1	63000,00
90	AYUNTAMIENTO DE VIACAMP Y LITERA	2	126000,00
91	AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS	3	150000,00
92	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL CAMPO	3	127198,71
93	AYUNTAMIENTO DE SARRION	3	145877,03
94	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	6	114433,42



ANEXO II – SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA A MUNICIPIOS EN LISTA DE RESERVA ESTABLECIDA POR LA ORDEN FOM/1587/2024

ORDEN	BENEFICIARIOS	NUMEROS VIVIENDAS	CUANTÍA SUBVENCIÓN
1	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	6	111023,35
2	AYUNTAMIENTO DE MAZALEÓN	1	60000,00
3	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	1	10143,58
4	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	10	500000,00
5	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	4	220000,00
6	AYUNTAMIENTO DE LUNA	5	275000,00
7	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLAS	1	60000,00
8	AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO	2	120000,00
9	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	5	300000,00
10	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	2	120000,00
11	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	2	110000,00
12	AYUNTAMIENTO DE ALBA	2	120000,00
13	AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	1	55000,00
14	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	1	50000,00
15	AYUNTAMIENTO DE ROBRES	1	55000,00
16	AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	1	60000,00
17	AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	5	250000,00
18	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO	1	60000,00
19	AYUNTAMIENTO DE MALEJÁN	1	48977,68
20	AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO	2	120000,00
21	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	2	120000,00
22	AYUNTAMIENTO DE LAYANA	2	120000,00
23	AYUNTAMIENTO DE URRIÉS	2	120000,00
24	AYUNTAMIENTO DE AYERBE	4	67914,41



25	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	6	330000,00
26	AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	4	240000,00
27	AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO	1	49296,00
28	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	1	50000,00
29	AYUNTAMIENTO DE VENCILÓN	3	180000,00
30	AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	1	55000,00
31	AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS	2	120000,00
32	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	3	165000,00
33	AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	1	55000,00
34	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA	2	120000,00
35	AYUNTAMIENTO DE VICIÉN	1	49291,26
36	AYUNTAMIENTO VALLE DE HECHO	3	81357,60
37	AYUNTAMIENTO DE NUENO	2	88261,29
38	AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN	6	300000,00
39	AYUNTAMIENTO DE ARIZA	1	10810,29
40	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	1	60000,00
41	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	2	120000,00
42	AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN	2	110000,00
43	AYUNTAMIENTO DE BAILO	1	60000,00
44	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	4	240000,00
45	AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS	6	330000,00
46	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	3	180000,00
47	AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	8	400000,00
48	AYUNTAMIENTO DE ARIÑO	2	110000,00
49	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	2	120000,00
50	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	2	110916,00
51	AYUNTAMIENTO DE SENA	1	60000,00
52	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE GÁLLEGO	2	120000,00



ANEXO III – SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PARA MUNICIPIOS QUE PRESENTAN NUEVAS SOLICITUDES.

ORDEN	MUNICIPIO	CRITERIOS OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN				CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
		(A) PUNTUACIÓN ISDT	(B) PUNTUACIÓN Nº VIVDAS. PARQUE PUBLICO	(A+B) PUNTUACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VÁLIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE CONCEDIDO
1	CUBLA	2	0	4	06/11/2025 14:22:19	1	50.848,99
2	BAGÜÉS	2	0	4	10/11/2025 09:52:51	2	132.000,00
3	AGUILÓN	1	0	3	04/11/2025 14:01:42	4	125.125,89
4	GRISEL	1	0	3	05/11/2025 10:30:06	2	126.000,00
5	ALCALÁ DE MONCAYO	1	0	3	10/11/2025 10:56:06	1	48.000,00
6	VILLARLUENGO	1	0	3	10/11/2025 19:50:54	2	124.917,56
7	JASA	1	0	3	10/11/2025 21:28:15	1	63.000,00
8	SIGÜES	1	0	3	25/11/2025 10:44	2	126.000,00
9	AINZÓN	0	2	2	05/09/2025 08:14:24	1	49.844,03
10	FUENDEJALÓN	0	2	2	10/09/2025 12:29:45	4	220.000,00
11	FRÍAS DE ALBARRACÍN	2	0	2	05/11/2025 11:45:32	2	60.000,00
12	GISTAIN	0	2	2	06/11/2025 14:41:34	1	60.000,00
13	FONZ (COFITA)	0	2	2	11/11/2025 12:20:08	1	55.000,00
14	SIÉTAMO (CASTEJÓN DE ARBANIÉS)	0	2	2	13/11/2025 09:03:36	2	110.000,00
15	TRASOBARES	2	0	2	17/11/2025 09:58:25	1	59.995,00
16	RUBIELOS DE MORA	0	2	2	18/11/2025 13:38:17	1	49.636,37
17	JORCAS	2	0	2	19/11/2025 18:09:59	1	60.000,00
18	ODÓN	1	0	1	24/11/2024 14:40	2	60.000,00
19	SAN AGUSTIN	1	0	1	10/09/2025 14:33:13	2	58.650,00
20	LA FUEVA (CHARO)	1	0	1	16/09/2025 10:18:44	1	57.750,00
21	SAMPER DEL SALZ	1	0	1	18/09/2025 22:15:17	2	126.000,00



22	OJOS NEGROS	1	0	1	05/11/2025 09:06:26	1	63.000,00
23	ARENS DE LLEDÓ	1	0	1	05/11/2025 10:47:05	2	126.000,00
24	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	1	0	1	05/11/2025 12:21:29	2	126.000,00
25	GALVE	1	0	1	05/11/2025 13:17:08	2	126.000,00
26	UNDUÉS DE LERDA	1	0	1	06/11/2025 12:37:24	2	126.000,00
27	ORRIOS	1	0	1	07/11/2025 14:54:24	1	60.000,00
28	CUBEL	1	0	1	10/11/2025 09:48:02	2	126.000,00
29	ALLOZA	1	0	1	10/11/2025 13:42:31	4	115.500,00
30	AGÜERO	1	0	1	11/11/2025 12:27:58	1	60.000,00
31	LOS PINTANOS	1	0	1	11/11/2025 13:05:44	2	126.000,00
32	BISCARRUÉS	1	0	1	12/11/2025 17:02:31	1	60.000,00
33	CASTILLONROY	1	0	1	14/11/2025 10:57:11	1	48.720,98
34	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	1	0	1	17/11/2025 12:55:57	2	126.000,00
35	AZANUY - ALINS	1	0	1	18/11/2025 08:26:04	1	23.770,39
36	MIRAMBEL	1	0	1	18/11/2025 11:45:18	1	63.000,00
37	GARGALLO	1	0	1	21/11/2025 15:02	1	63.000,00
38	LOARRE	0	2	0	05/09/2025 13:12:08	2	120.000,00
39	QUINTO	0	2	0	18/09/2025 12:52:26	1	50.000,00
40	AÍSA	0	2	0	18/09/2025 14:13:11	2	120.000,00
41	CAMINREAL	0	2	0	19/09/2025 09:26:28	6	330.000,00
42	MAINAR	0	2	0	05/11/2025 11:37:26	2	120.000,00
43	SECASTILLA	0	2	0	06/11/2025 14:23:03	1	60.000,00
44	PEÑALBA	0	2	0	07/11/2025 14:31:33	3	165.000,00
45	LA PUEBLA DE CASTRO	0	2	0	10/11/2025 10:20:19	2	120.000,00
46	ROMANOS	0	2	0	10/11/2025 11:32:46	2	120.000,00
47	LAS PEDROSAS	0	2	0	10/11/2025 13:38:42	2	120.000,00
48	LASPUÑA	0	2	0	10/11/2025 17:50:57	4	240.000,00
49	LECIÑENA	0	2	0	11/11/2025 14:41:05	1	50.000,00
50	CAMARENA DE LA SIERRA	0	2	0	12/11/2025 13:31:32	2	71.415,44



51	FUENTESPALDA	0	2	0	13/11/2025 09:16:21	2	108.878,37
52	PERTUSA	0	2	0	13/11/2025 11:46:17	1	48.000,00
53	FUENTES CLARAS	0	2	0	19/11/2025 13:20:04	1	60.000,00
54	ESPLÚS	0	2	0	19/11/2025 14:00:23	4	220.000,00



ANEXO IV – SUBVENCIONES DENEGADAS, RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

MUNICIPIOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 2
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE AÑON	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 1
AYUNTAMIENTO DE BISAURRI	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	Denegada por haberse concedido la ayuda en la convocatoria de 2024 para la misma finalidad
AYUNTAMIENTO DE CAMARILLAS	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 1



AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	Denegada por no ser objeto de esta convocatoria la solicitud realizada de conformidad con el Apartado Primero, punto 1
AYUNTAMIENTO DE LASPAULES	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación en plazo del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria de conformidad con el apartado quinto, punto 3
AYUNTAMIENTO DE NOGUERA	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 1
AYUNTAMIENTO DE VIVEL DEL RIO MARTIN	Denegada por no cumplir los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el Apartado Segundo, punto 2